ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA CELEBRAR CONVENIOS SOLIDARIOS.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VITERBO CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Nacional 092 de 2017.

CONSIDERANDO

- Que el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

- Que la Administración Municipal de Viterbo - Caldas, justifica la necesidad de contratar con una entidad sin ánimo de lucro idónea la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO** identificada con **Nit N°** 810002503-0 y/o **URIEL RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **9.992.597** Para para garantizar el apoyo en las acciones requeridas para lograr el cumplimiento en los procesos de fortalecimiento y desarrollo comunitario en el municipio, para que estos obtengan mayor reconocimiento, mayor visibilidad en la sociedad, para el desarrollo de lo planteado en la Ley 1551 del 2012, artículo, 6°, modificado por el artículo 3° de la ley 136 de 1994.

- Que el objeto del convenio a celebrar es: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD CÍVICA SIN ÁNIMO DE LUCRO U ONG PARA REALIZAR PODA, MANTENIMIENTO Y/O ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES QUE NO ESTAN DENTRO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA UBICADOS EN EL TÚNEL Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO.

- Que a pesar de que la certificación expedida por la Gobernación tenía como plazo las elecciones de Juntas de Acción Comunal el 20 de junio del presente año, la Unidad de Desarrollo Comunitario expidió el certificado, que, debido a la coyuntura por la pandemia covid 19, y de acuerdo a la resolución 0565 de mayo 26 de 2020, "por la cual se reprograma la fecha de elección de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y se deroga la resolución 0357 de 2020" las elecciones de juntas de acción comunal queda aplazadas para la vigencia del año 2021, por lo tanto los dignatarios elegidos en el año 2016, continúan ejerciendo el cargo.

- Que se requiere *AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD CÍVICA SIN ÁNIMO DE LUCRO U ONG PARA REALIZAR PODA, MANTENIMIENTO Y/O ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES QUE NO ESTAN DENTRO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA UBICADOS EN EL TÚNEL Y ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO.

El valor del convenio se estima en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. ($5.727.000),** discriminados de la siguiente forma: **PARÁGRAFO PRIMERO**: APORTES DEL MUNICIPIO. El compromiso económico adquirido por el Municipio de Viterbo en virtud del presente convenio, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 5.227.000)**, que serán destinados para poda, mantenimiento y/o erradicación de árboles **PARAGRAFO SEGUNDO:**

APORTES DEL ASOCIADO: El compromiso económico adquirido por EL ASOCIADO en virtud del presente convenio serán representados en ESPECIE, bienes y servicios, estimados en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000).**

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00419 del 12 de agosto de 2021 del programa *desarrollo ambiental sostenible para el bienestar y progreso de todos* Rubro No. No.2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de cinco millones doscientos veintisiete mil pesos MTE ($5.227.000) procedentes en su totalidad Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5, 6.

- Que las obligaciones exigidas para la realización del Convenio solidario a celebrar, son:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Incorporar los recursos aportados por el MUNICIPIO a su presupuesto y llevar una contabilidad acerca de la ejecución de estos recursos e invertir el dinero única y exclusivamente en las actividades que comprenda el objeto contractual. 2) Garantizar que los recursos girados para desarrollar el convenio, sean para el Desarrollo Social, apoyando el fortalecimiento de los organismos de acción comunal y fortaleciendo la participación ciudadana, 3) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 4) Presentar al SUPERVISOR del Convenio el informe final de ejecución que deberá contener: la Información general del proyecto, el cronograma de las actividades realizadas y valor ejecutado para cada una de ellas, fotografías, información sobre impacto social del proyecto y las demás que surgieren por el desarrollo del objeto (en el informe se mostrará la cancelación efectiva y oportuna y/o cuentas por pagar del valor total del convenio). 5) Las demás que sean compatibles con su naturaleza. 6) Las demás que deriven del presente Convenio o de la Ley. 8) Disponer de los suficientes recursos administrativos, humanos y técnicos.

Que el presente Convenio solidario requiere estudios y documentos previos, los cuales reposarán en la Unidad de Contratación y Talento Humano para su consulta.

- Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO** identificada con **Nit N°** 810002503-0 y/o **URIEL RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **9.992.597**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- **PRIMERO:** contratar directamente con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PUEBLO NUEVO** identificada con **Nit N°** 810002503-0 y/o **URIEL RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **9.992.597**, entidad Sin ánimo de lucro, y de acuerdo a la ley 1551 de 2012 en su Artículo 6 numeral 16. Y ley 489 de 1998, articulo 96 y el art 3 ley 136/94 parágrafo 4

- **SEGUNDO:** el OBJETO del convenio a celebrar es, "aunar esfuerzos con una entidad cívica sin ánimo de lucro u ONG para realizar poda, mantenimiento y/o erradicación de árboles que no están dentro de la estructura tarifaria ubicados en el túnel y zona urbana del municipio de Viterbo.

- **TERCERO:** El valor del convenio se estima en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. ($5.727.000),** discriminados de la siguiente forma: **PARÁGRAFO PRIMERO**: APORTES DEL MUNICIPIO. El compromiso económico adquirido por el Municipio de Viterbo en virtud del presente convenio, asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 5.227.000)**, que serán destinados para poda, mantenimiento y/o erradicación de árboles **PARAGRAFO SEGUNDO: APORTES DEL ASOCIADO:** El compromiso económico adquirido por EL ASOCIADO en virtud del presente convenio serán representados en ESPECIE, bienes y servicios, estimados en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000).**

  El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00419 del 12 de agosto de 2021 del programa *desarrollo ambiental sostenible para el bienestar y progreso de todos* Rubro No. No.2.3.2.02.02.009, servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de cinco millones doscientos veintisiete mil pesos MTE ($5.227.000) procedentes en su totalidad Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5, 6.

CUARTO: Determinar como lugar de consulta de estudios y documentos previos la Secretaría de Gobierno - Unidad de Contratación y Talento Humano.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viterbo, Caldas el día dieciocho (18) del mes de agosto de 2021

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yulieth Pauline Díaz Correa
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Revisó:
Carlos Andrés Montoya
Asesor Jurídico